

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103-003-2018-00161-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 23 de junio de 2020 conforme al auto del 24 de febrero de 2020<sup>1</sup> a consecuencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por COVID-19<sup>2</sup>, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente, pero esta vez de manera virtual<sup>3</sup> a través de Microsoft Teams.

Para el efecto es pertinente aclarar que la prórroga del término de que trata el art. 121 del C.G.P. decretada mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019<sup>4</sup> no se debió contabilizar a partir del 02 de enero de 2020 como erradamente se dijo en dicha providencia, por cuanto la última notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía se produjo el 05 de marzo de 2019 a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – SEGUROS CONFIANZA –<sup>5</sup>, en ese entendido el año de que trata el art.121 del C.G.P. vencía el 05 de marzo de 2020, y por ende la prórroga de los seis (6) meses decretada corrían hasta el 05 de septiembre de 2020, más el descuento de cinco (5) días por cierre extraordinario con ocasión del trasteo del juzgado de su sede temporal a la permanente<sup>6</sup>, más los corridos entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio del mismo año, de acuerdo a la suspensión de términos ya especificada, término que se iría hasta el 25 de enero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

---

<sup>1</sup> Folios 1042 a 1045 del cuaderno 4/1 virtual.

<sup>2</sup> Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020, que dispuso entre otros el reinicio del conteo consagrado en el artículo 121 del CGP un mes después de la reactivación de los términos.

<sup>3</sup> En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

<sup>4</sup> Folio 1035 del cuaderno 4/1 virtual

<sup>5</sup> Folio 44 del cuaderno No.4

<sup>6</sup> Acuerdo No. CSJVAA20-2 del C. Seccional de la J. del Valle del Cauca del 13 de enero de 2020.

## RESUELVE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** para el día **26 de noviembre de 2020** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., **a las 8:00 AM** a través del medio virtual Microsoft Teams.

**SEGUNDO:** Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se fija para el día **25 de noviembre a las 3:00 PM**, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

## NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica<sup>7</sup>*

**RAD: 76001-40-03-003-2018-00161-00**



**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3263db0b7a4cc138379393667fb52c9fa0a14eddf109b1da182b16ee5922  
e9c2**

Documento generado en 17/09/2020 03:44:00 p.m.

---

<sup>7</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>